

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE DE HABITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES Y SU INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 490-MDJM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal del distrito de Jesús María, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:



El Dictamen Conjunto N° 003-2017-MDJM-CEPP / N° 005-2017-MDJM-CDUV / N° 007-2017-MDJM-CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, Comisión de Desarrollo Urbano y vial y Comisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente; el Informe N° 032-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Memorando N° 129-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Memorando N° 1160-2017-MDJM-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° 151-2017-MDJM/GDU-SGOPPU de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, referidos a la aprobación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de Habitaciones Urbanas y Edificaciones a ser incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, de conformidad con el Inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar y suprimir tasas y derechos, conforme a ley;

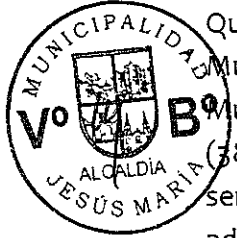


Que, mediante Ordenanza N° 490-MDJM del 28 de marzo del 2016 se aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

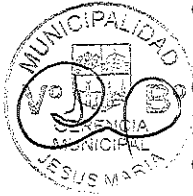


ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

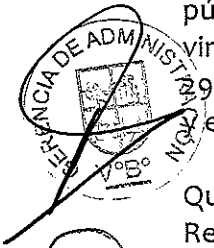
Jesús María, 24 de marzo de 2017



Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 140-MML del 12 de mayo del 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 490-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, solamente en lo que se refiere a treinta y ocho (38) derechos de trámite, con treinta y seis (36) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con excepción de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;



Que, mediante Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos concernientes a la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados a dichos procedimientos, la misma que ha sido modificada por las Leyes N° 29300, 29476, 29566, 29898, 30056, 30230, el Decreto Legislativo N° 1225, Ley N° 30494 y el Decreto Legislativo N° 1287;



Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, con el objeto de desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la referida Ley;



Que, de acuerdo con los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;



Que, mediante los documentos del visto, la propuesta técnica de la modificación del TUPA para incorporar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, elaborada en forma conjunta por la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano y la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, contiene la estructura de costos de los derechos de los procedimientos administrativos, la legalidad de la competencia para la exigencia de los procedimientos, requisitos, silencios administrativos, plazos de resolución del procedimiento, autoridad competente para resolver así como las instancias de resolución de recursos y la opinión favorable de la Gerencia Municipal;





ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo Municipal, dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

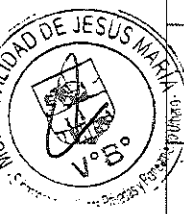
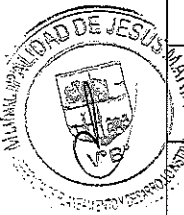
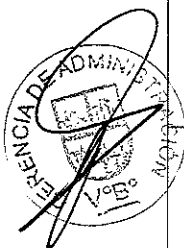
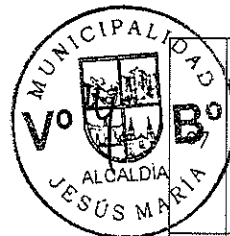
ARTÍCULO 1°.- APROBAR los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite relacionados a la Habilitaciones Urbanas y Edificaciones correspondientes a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano que, en Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones correspondientes a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que se detallan a continuación:

N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (S/.)	% UIT (2016)
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	55.40	1.40%
02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M².- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	58.80	1.49%
03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	63.60	1.61%
04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	49.90	1.26%
05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (3) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	66.40	1.68%
06	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	49.00	1.24%

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017



	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	49.00	1.24%
08	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	49.90	1.26%
09	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.	277.20	7.02%
10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.	226.70	5.74%
11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.	314.30	7.96%
12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.	298.60	7.56%
13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.	6.70	0.17%
14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.	5.20	0.13%
15	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.	9.70	0.25%
16	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.	7.90	0.20%
17	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.	1,109.50	28.09%
18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.-REVISIÓN DE DOCUMENTOS	1,343.60	34.02%

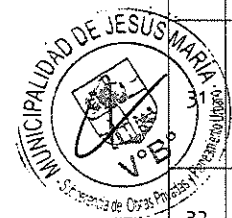
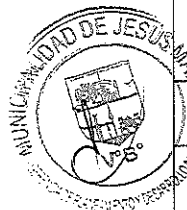
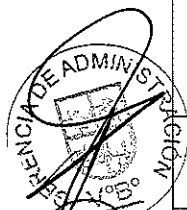
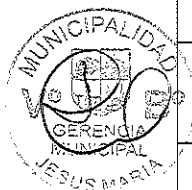
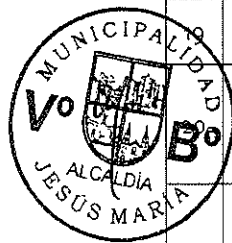




ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.	1,120.40	28.36%
	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.	1,210.40	30.64%
21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.	1,221.20	30.92%
22	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA.	1,210.40	30.64%
23	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES.	1,280.00	32.41%
24	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.	1,048.20	26.54%
25	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.	1,224.20	30.99%
26	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO.	1,197.00	30.30%
27	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.	11.20	0.28%
28	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.	11.20	0.28%
29	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	11.20	0.28%
30	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA	11.20	0.28%
31	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	11.20	0.28%
32	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	11.20	0.28%
33	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	11.20	0.28%

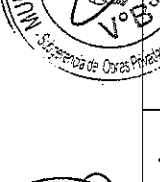
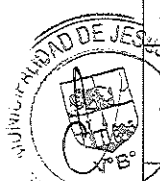
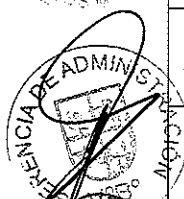
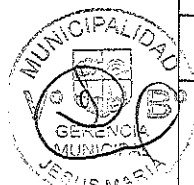




ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

34	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.	13.40	0.34%
35	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	11.20	0.28%
36	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	13.40	0.34%
37	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.-	1,411.40	35.73%
38	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.-	1,538.20	38.94%
39	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA.-	1,521.90	38.53%
40	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES.-	1,649.80	41.77%
41	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.	1,410.30	35.70%
42	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO.	1,405.10	35.57%
43	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.	13.40	0.34%
44	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	13.40	0.34%
45	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	13.40	0.34%
46	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	13.40	0.34%
47	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	13.40	0.34%
48	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	13.40	0.34%
49	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA MUNICIPALIDAD EN LA MODALIDAD B.	244.90	6.20%

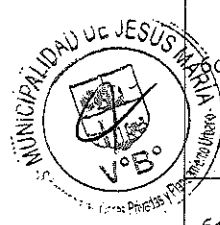
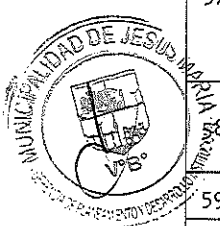
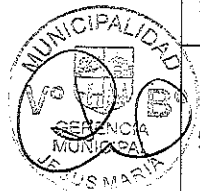




ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN LAS MODALIDADES C Y D.		
	MODALIDAD C	1019.10	25.80 %
	MODALIDAD D	1,250.30	31.65%
51	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD A - ANTES DE SU EJECUCIÓN.	53.30	1.35%
52	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD B - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por la Municipalidad)	277.20	7.02%
53	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD C Y D - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)		
	MODALIDAD C	1,000.70	25.33%
	MODALIDAD D	1,199.70	30.37%
54	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD B, C Y D - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)	13.40	0.34%
55	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD A - ANTES DE SU EJECUCIÓN.	51.40	1.30%
56	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD B - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por la Municipalidad)	325.80	8.25%
57	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD C Y D - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)		
	MODALIDAD C	1,137.00	28.78%
	MODALIDAD D	1,298.90	32.88%
58	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD B, C Y D - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)	13.40	0.34%
59	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	130.30	3.30%
	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
	MODALIDAD A	7.20	0.18%
	MODALIDAD B	189.00	4.78%
	MODALIDAD C	261.30	6.62%
	MODALIDAD D	294.10	7.45%
61	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa) - PARA LA MODALIDAD A	7.20	0.18%
62	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa) - PARA LA MODALIDAD B	370.50	9.38%





ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa) - PARA LA MODALIDAD C Y D		
63	MODALIDAD C	468.20	11.85%
	MODALIDAD D	553.70	14.02%
	ANTEPROYECTO EN CONSULTA (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
	MODALIDAD A	7.20	0.18%
64	MODALIDAD B	370.50	9.38%
	MODALIDAD C	468.20	11.85%
	MODALIDAD D	553.70	14.02%
65	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LAS MODALIDADES B, C y D (Con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	11.90	0.30%
66	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN.	227.60	5.76%
67	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN.	146.20	3.70%
68	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B	185.90	4.71%
	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C Y D		
69	MODALIDAD C	568.80	14.40%
	MODALIDAD D	651.50	16.49%
70	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B, C Y D (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)	11.90	0.30%
	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
	MODALIDAD A	155.60	3.94%
71	MODALIDAD B	194.80	4.93%
	MODALIDAD C	237.00	6.00%
	MODALIDAD D	263.20	6.66%
	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
	MODALIDAD A	335.00	8.48%
72	MODALIDAD B	403.50	10.22%
	MODALIDAD C	423.10	10.71%
	MODALIDAD D	429.70	10.88%
73	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS.	250.10	6.33%
74	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	246.10	6.23%
75	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS.	554.40	0.14
76	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	146.20	3.70%
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
1	PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	GRATUITO	

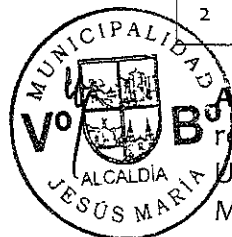




ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

2	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS.	76.90	1.95%
---	---	-------	-------



ARTÍCULO 3°.- INCLUIR los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite que se aprueban en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por Ordenanza N°490-MDJM y Ratificado por Acuerdo de Concejo N°140-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima



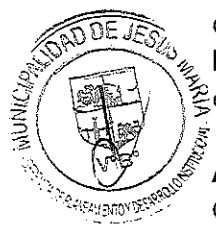
ARTÍCULO 4°.- MANTENER los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Ordenanza N° 490-MDJM y ratificados con Acuerdo de Concejo N° 140-2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



ARTÍCULO 5°.- DISPONER que los derechos de trámite a los que hacen referencia el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza, conforme los mecanismos previstos en la normativa vigente.



ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a las habilitaciones urbanas y Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado mediante al D. S. N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias.



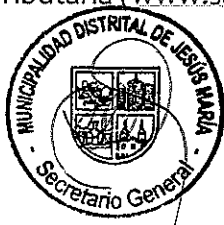
ARTÍCULO 7°.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María para que apruebe los formatos y formularios exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, mediante Decreto de Alcaldía, los mismos que serán de libre reproducción.



ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, sin los anexos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro, incluido el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).



Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).





MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIRIS BENE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

ARTÍCULO 9°.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica y de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
ALCALDE

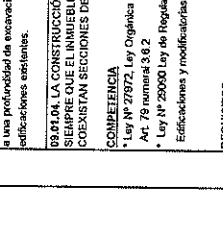
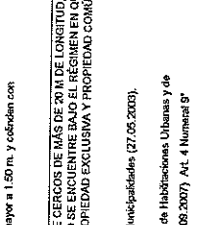
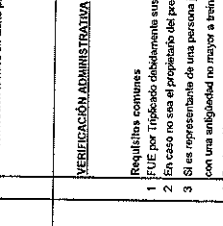
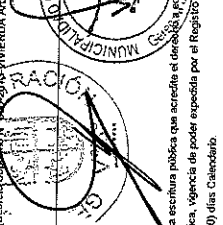
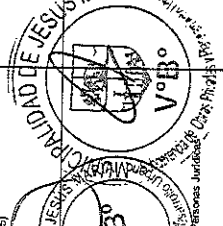
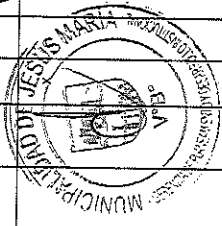
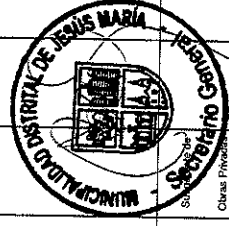


5-2013-
ayan
de
el m
obian
en con

ANEXO Nº 01

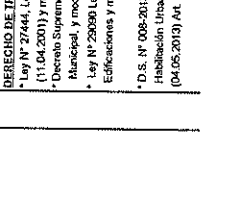
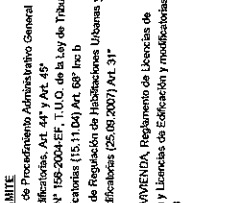
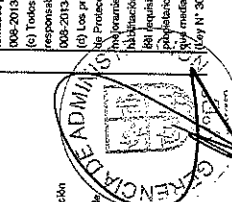
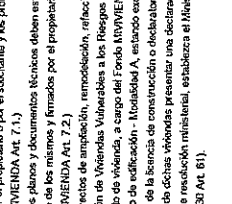
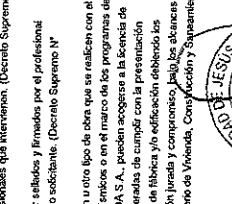
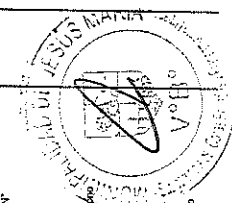
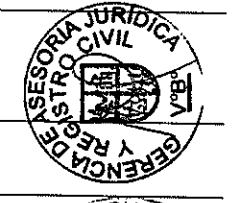
ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MD/M

APROBADO POR ORDENANZA N° 616-UDM													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN MÁS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	
				FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(EN % UIT ANO 2016)	AUTO-VALUADO	PREVIA	POS-NEGOTIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROCESO													
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9°													
REQUISITOS													
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25													
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.5													
CALIFICACIÓN Y PLAZO													
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 10° numeral 1													
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4													
DERECHO DE TRÁMITE													
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y 44.45°													
* Decreto Supremo N° 186-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° inc. b													
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31°													
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13													
No están consideradas en esta modalidad:													
(Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1)													
1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e inscrita en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090													
2) Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y cobros con edificaciones existentes.													
09.01.04. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.													
COMPETENCIA													
* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2													
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9°													
REQUISITOS													
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25													
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.6													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													
32													
33													
34													
35													
36													
37													
38													
39													
40													
41													
42													
43													
44													
45													
46													
47													
48													
49													
50													
51													
52													
53													
54													
55													
56													
57													
58													
59													
60													
61													
62													
63													
64													
65													
66													
67													
68													
69													
70													
71													
72													
73													
74													
75													
76													
77													
78													
79													
80													
81													
82													
83													
84													
85													
86													
87													
88													
89													
90													
91													
92													
93													
94													
95													
96													
97													
98													
99													
100													



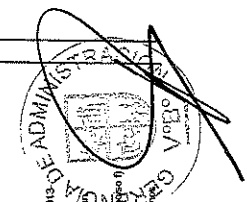
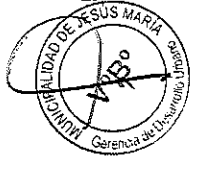
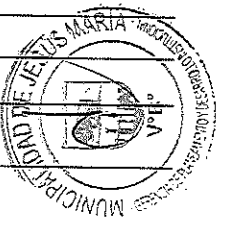
ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MD/M

APROBADO POR ORDENANZA N° 311-MD/M													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		EVALUACIÓN PRELIMINAR		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					EN % UIT (MAYO 2019)	EN S/ (S/ 841)	AUTO-MAT-ICO	POS-ITIVO				RECORSO	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - PLANEAMIENTO URBANO													
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
10	(11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 13 No están contempladas en esta modalidad: (Ley N° 28060, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 28060 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y cualquier con edificaciones existentes.	10) Pago de la tasa correspondiente Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 28060 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.1) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.2) (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la inscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 59.5)			1.50	65.40		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - PLANEAMIENTO URBANO													
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
11	(11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° D.S. N° 006-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 13 No están contempladas en esta modalidad: (Ley N° 28060, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 28060 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y cualquier con edificaciones existentes.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido reportado por la Municipalidad, a copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente. 6 Documentación Técnica (por duplicado) 7 Plano de Ubicación 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 9 Pago de la tasa correspondiente Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 28060 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.1) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el apoyo de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo VIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación. Modalidad A, estando excluidos de cumplir con la presentación del requisito de licencia de construcción o declaración de fábrica y/o edificación debiendo los profesionales de dichas viviendas presentar una declaración jurada y comprometerse, bajo los apercibidos de dichas viviendas, a establecer el Mantenimiento de Vivienda, Conservación y Mejoramiento (Ley N° 30238 Art. 61).			1.24	49.00					Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	

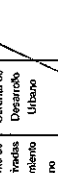
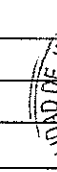
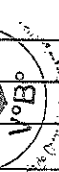
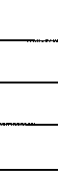


ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MD/M

APROBADO POR ORDENANZA N° 011-MDUN													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT) (EN S/.)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS	APELACIÓN		
			PREVA	POST	PREVA	POST							
SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
PROC													
No están consideradas en esta modalidad: (Ley N° 20090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, a excepción de la Edificación en la Zona de Referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29930 2) Las obras que requieren la ejecución de edificios o semiedificios, a una profundidad de excavación mayor a 1,50 m. y cubiertas con edificaciones existentes.													
06.01.07. LAS OBRAS DE CARÁCTER URBANO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.													
COMPETENCIA * Ley N° 27672, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). * Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 3°													
REQUISITOS * Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50 y 50.8													
CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4													
DERECHO DE TRAMITE * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 41° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13													
No están consideradas en esta modalidad: (Ley N° 20090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, a excepción de la Edificación en la Zona de Referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29930 2) Las obras que requieren la ejecución de edificios o semiedificios, a una profundidad de excavación mayor a 1,50 m. y cubiertas con edificaciones existentes.													
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE por Traslado debidamente suscrito 2 Documentación Técnica (por duplicado) 3 Plano de Ubicación 4 Memoria Descriptiva 5 Pago de la tasa correspondiente NOTAS: (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 20090 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2) (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)													
1.24 49.00 X													
Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano													
Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y Archivo													
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA													
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL V.Bº													
MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V.Bº													



АКТЕХ № 01

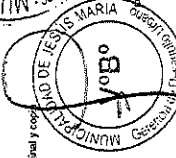
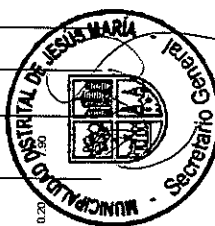
de la caricos, en de deberá de las obras en como declaración de las obras en como					Gerente de Diseño Urbano
					Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
					Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
					Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental
de la caricos, en de deberá de las obras en como declaración de las obras en como					15 días
					X
					Gerente de Diseño Urbano
					Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
de la caricos, en de deberá de las obras en como declaración de las obras en como					Gerente de Diseño Urbano
					Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
					Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
					Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental
de la caricos, en de deberá de las obras en como declaración de las obras en como					Gerente de Diseño Urbano
					Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
					Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
					Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MD/M

N°	DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	TIPO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		REQUISITOS	REQUISITOS		REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS				REQUISITOS	REQUISITOS
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUCEPENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 51.7 y Art. 51.10													
* Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificatorias Art. 10° Num. 2													
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO													
* Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificatorias Art. 25°													
* D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias													
D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 43° al 48° y Art. 51°													
* D.S. N° 011-2009-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2009) Norma GE-020													
DEBECIDO DE TRÁMITE													
* D.S. N° 158-2004-ET, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámite Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 58° Inc. b													
* Ley N° 29000 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificatorias Art. 31°													
* D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias													
D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13°													
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°													
No están consideradas en esta modalidad: 1) Edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura.													
08.02.04. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOES DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON BOMBAS Y/O SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.													
BASE LEGAL:													
COMPETENCIA													
* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2													
* Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificatorias Art. 4° Num. 9° y Art. 10° Num. 2													
REQUISITOS													
* Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) Art. 25													
* D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias													

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 511-00/MJ

APROBADO POR ORDENANZA N° 514-2023													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	NÚMERO DE FUNCIONAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				EN % UIT (EN 2019)	EN U.S. (EN 2019)	AUTO-MATICO	PRELIMINAR				POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROG													
09.03.01	04.05.2013) Arts N° 47, 51.2 y 61.3 CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificaciones (24.08.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 2.4 y 5.1.7 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 160-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones * D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, declarado por el Ministerio de Cultura, e incluido en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 A solicitud del Administrador: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	Documentación Técnica 8 9 10 11 12 13 Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el representante y los profesionales que intervienen (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d) La Policía CAR o la Policía de Responsabilidad Civil se entrega al día anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e) Debe convocarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 88° numeral 5.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)	7.56 <										



APROBADO POR ORDENANZA N° 514-MD/M										
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIOS O CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	DEFECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) (EN 6.1)	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA AUTOMÁTICA PROFESIONAL TIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN APELACIÓN	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS PRIMARIAS Y PLANEAMIENTO URBANO										
09.04.01	COMPETENCIA * Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). * Art. 79 numeral 3.5.2 * Ley N° 20600, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias * Art. 4 (Litt. 8 y 9) Art. 10 Num. 2 REQUISITOS * Ley N° 20600 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, y 51.7 CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 20600 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 58.1 DEFECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 150-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tronconamiento Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° inc b * Ley N° 20600 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias * Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2003) Art. 44° y Art. 45° No están consideradas en esta modalidad: 1) Edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura.	(b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todos sus párrafos y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega al día 08 anterior al inicio de la obra y debe tener una Vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección delaminadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (g) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con rubrica (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 58° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)								
09.04.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 09.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CORROMINOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M² DE ÁREA TECHADA. 09.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 09.04.03. LAS ENFICATIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 09.04.04. LAS INTERVENIONES QUE SE DESARROLLEN EN LOS EDIFICIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA 09.04.05. LAS ENFICATIONES PARA LOCALES COMERCIALES	REVISIÓN DE DOCUMENTOS Requisitos comunes 1. FUE por Tránsito debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Certificado de Feabilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6. Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de las Colegios Profesionales y/o entidades Afines según corresponda. 7. Documentación Técnica 8. Plano de ubicación 9. Plano de Arqueología (plantas, cortes y elevaciones). Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificadas por especialidades.		28.08 34.02 28.36 30.84	X X (PROC. 4.4)	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Activo	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	

Wavelength 4

1) Edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura

(Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión

09.09.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3.000M² DE ÁREA Y EFECTIVA

09.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.

09.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA

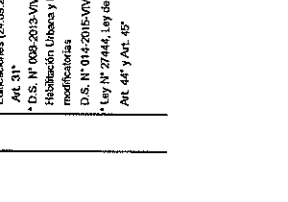
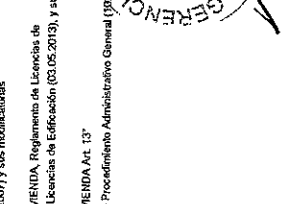
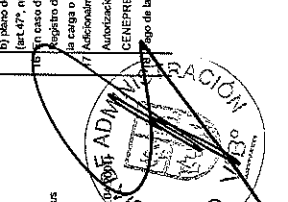
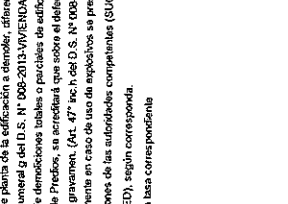
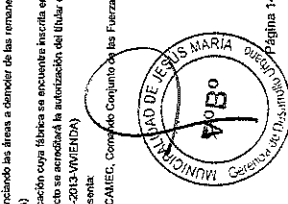
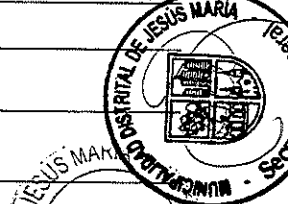
03.09.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN
CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL
DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA

09.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES



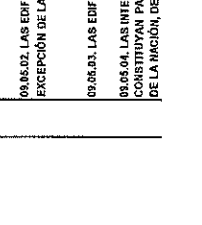
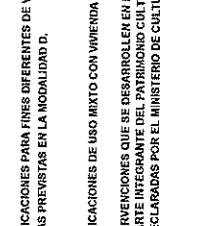
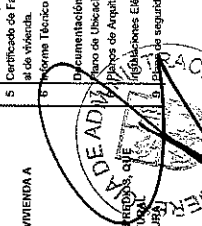
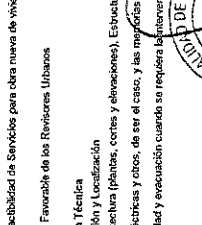
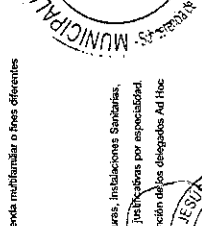
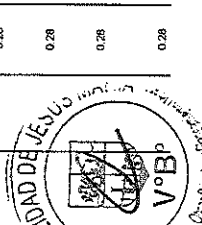
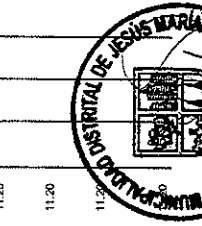
ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA N° 514-JM/JM

APROBADO POR ORDENANZA N° 616-NDM														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		FORMULARIO O CÓDIGO (REDUCCIÓN)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				EN % UIT (MAY 2016)	(EN \$)		AUTO-MATIZADO	POSIBLE NEGATIVO				RECURSOS	APELACIÓN	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC														
09.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	9. Plano de Saneamiento de Excarvaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones existentes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 10. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 11. Como parte del proyecto de arquitectura se presenta el plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED 12. Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el Estado de inclusión de los proyectos de inversión normalizados del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 13. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 14. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 14.1 Planos de arquitectura (plantes, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación graficándose con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 14.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminan y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los existentes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios. b) Copia del Reglamento Interno. c) Planos de Independización correspondientes. 14.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse el Anexo D del FUE* *Solo autoriza el inicio de obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previa al proceso de excavación. El inicio de obra esta sujeto al cumplimiento de los requisitos de Verificación Técnica. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, deberán presentar: a) plano de ubicación y localización, b) plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (Art.47*, numeral 1 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) c) en caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el terreno se encuentra la autorización del titular de la carga o gravamen. (Art. 47* Inc.b del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presentará: Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, CENEPRED), según corresponda. Pago de la tasa correspondiente	30.82	1,221.20										
09.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES				30.64	1,210.40									
09.04.08. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.				22.41	1,280.00									
09.04.09. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D				26.54	1,048.20									
09.04.10. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO				30.69	1,224.20									
BASE LEGAL				30.30	1,197.00									
COMPETENCIA * Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 1º y Art. 10º Num. 3														
REQUISITOS * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 26 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 52.1, 52.3 y 52.4														
CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.06.2007) Art. 10º numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 53.2														
DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 69º Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y sus modificatorias Art. 31º * D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13º * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (09.09.97) Art. 44º y Art. 45º														



ANEXO Nº 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA Nº 515-MUJ

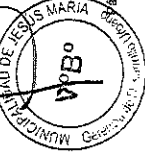
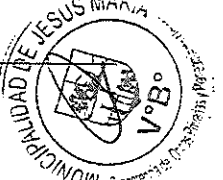
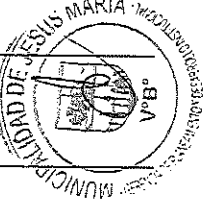
APROBADO POR ORDENANZA N° 512-MD/M										
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) (EN S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				FORMULARIO O COMODIFICACIÓN	FORMULARIO O COMODIFICACIÓN				RECURRENDEBACIÓN	APELACIÓN
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO										
PROC										
Notas: (a) Todos los documentos serán presentados en original y copia. (b) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en tinta azul o negra y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el edificado y los profesionales que intervienen (Art. 7, Inc. 7.1 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Art. 7 Inc. 7.2 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (d) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 52, 52.1 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (e) La Policía CAR o la Policía de Responsabilidad Civil se entrega el día del anticipo al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art. 52, 52.2 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (Ley N° 29386, Art. 4, numeral 7). (h) Después de la radicación del libro de intervención del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 54.4 inciso b). (i) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE (Art. 52, 52.1 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos señalados en el numeral 20. (k) La licencia temporal para edificación, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieren para implementar la obra previo al proceso de excavación. La caseta de ventas y el módulo pedito, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser retiradas antes de entrase la conformidad de obra. (Art. 53° Inc. 53.3 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA). (l) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (m) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comenzar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA).										
05.05.01.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	Requisitos comunes 1. FUE por Trámite de Edificación. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habidos para el ejercicio de la profesión. 5. Certificado de la Facultad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6. Formulario Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. 7. Documentación Técnica 8. Plano de Ubicación y Localización 9. Planos de Arquitectura (Planes, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las medidas justificadas por especialidad, como seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura.	0.28	FORMULARIO O COMODIFICACIÓN	FORMULARIO O COMODIFICACIÓN	11.20	Sugerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
06.05.01.	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.		0.28			11.20				
06.05.02.	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.		0.28			11.20				
06.05.03.	LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA		0.28			11.20				
06.05.04.	LAS INTERVENCIÓNES QUE SE DESARROLLEN EN LOS CASOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA		0.28			11.20				



LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D

ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA N° 615-MDUN

APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDUM													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % UIT - AÑO 2019)	(EN 61)	RATIFICACIÓN	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
09.07	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el regulador o solicitante. (d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día anterior al inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia. Y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el RUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) planta(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos del 22 al 25. (k) La licencia temporal para edificación, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieren para implementar la obra previo al proceso de excavación. La cancelación de la licencia y el inicio de la obra, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberán ser realizadas antes de emitir la conformidad de obra. (M.E. 53° Inc. 53.3 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) (l) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (M.E. 59° numeral 99.6 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)	X							Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo		
09.07.01	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.	1. RUE por Traslado obedientemente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habidos para el ejercicio de la profesión	0.34	13.40									
09.07.02	LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	Documentación Técnica	0.34	13.40									
30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA		5. Plano de Ubicación y Localización 6. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 7. Plano de seguridad y evacuación cuando se requiere la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED 8. Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 100 del RNE 9. Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y plantas, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones	0.34	13.40									
09.07.03	LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA		0.34	13.40									
09.07.04	LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES		0.34	13.40									
09.07.05	LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALAS DE EXPOSICIÓN, HOSPEDIALES, ESTABLECIMIENTOS DE EXPEDIENTE DE COMIDAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE		0.34	13.40									



ANEXO Nº 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA Nº 515-MJLM

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	HINEROS Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CONFORME UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	PRINYO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE REQUISITOS	
					(EN % UIT AÑO 2016)	(EN S/)	AUTO- MAT- CO	POS- NEG- TIVO				RECORRE- NDO	AFELIACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC													
09.07.06. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO													
COMPETENCIA													
* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03).													
* Art. 79 numeral 3.6.2													
* Ley Nº 29069 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones													
* Art. 4 Num. 9 y Art. 10º Num. 3													
REQUISITOS													
* Ley Nº 29069 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificaciones (25.09.2007) Art. 25													
* D.S. Nº 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Arts Nº 47, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, y 57.1													
CALIFICACIÓN Y PLAZO													
* Ley Nº 29069 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificaciones (24.09.2007) Art. 10º numeral 1													
* D.S. Nº 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 58.1													
DERECHO DE TRÁMITE													
* D.S. Nº 155-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificaciones (16.11.04) Art. 88º Inc. b													
* Ley Nº 29069 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones													
* Art. 31º													
* D.S. Nº 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones													
* Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)													
* Art. 44º y Art. 45º													
10	Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o frees diferentes al de vivienda.				0.34	13.40							
11	Estado de Matrícula de Sueldos, según los casos que establece el RNE.												
12	Estado de Inspección Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.												
13	Estado de Inspección Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.												
14	En caso de solicitud Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:												
14.1	Plano de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando:												
a)	Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurado 45 grados, los elementos a edificar.												
b)	Plano de la edificación resultante, graficando con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.												
c)	Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.												
14.2	Plano de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se edificarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.												
14.3	Plano de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:												
a)	Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se edificarán, detallándose adecuadamente los empalmes.												
b)	Se evalúe la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.												
14.4	Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común deberá administrarse, presentarse lo siguiente:												
a)	Autorización de la Junta de Propietarios												
b)	Copia del Reglamento Interno												
c)	Plano de Independización correspondientes												
15	Informe Técnico Favorable de los Rentistas Urbanos												
16	Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda escriturarse con la autorización respectiva, deberá presentarse:												
a)	Plano de ubicación y localización.												
b)	Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (44.47º, numeral g del D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA)												
17	En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el defecto se acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (Art. 47º inc.1 del D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA)												
18	Pago de la tasa correspondiente												

Notas:

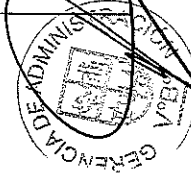
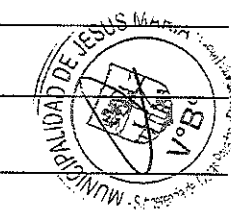
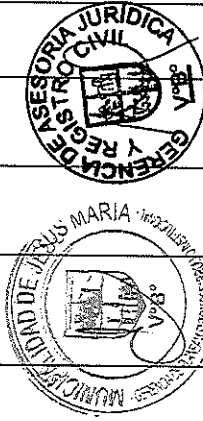
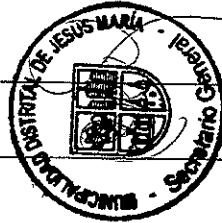
(a) Todos los documentos serán presentados en original y copia.

(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el substatario y los profesionales que intervienen.

(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Rentistas Urbanos, y firmados por el propietario o substatario.

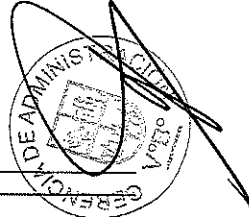
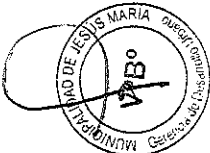
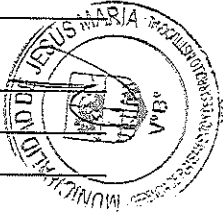
(d) La Fianza CAR o la Fianza de Responsabilidad Civil se entrega a día del anterior al inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras supeditadas a licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra.

(e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.



ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MD/M

APROBADO POR ORDENANZA N° 015-MD-JM																	
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALEFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
			FORMULARIO O CÓDIGO (UBICACIÓN)	EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)				EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)	EFECTIVO (EN SOL)
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO																	
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO																	
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°																	
06.04.02. ANTES DE EMITIR LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EN LAS MODALIDADES C Y D	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 y 4 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.1°	1. Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2. Documentación técnica exigida para las modalidades C y D propuesta por duplicado 3. Copia del comprobante de pago por derecho de emisión de la Comisión Técnica 4. Pago de la tasa correspondiente Modalidad C Modalidad D	25.80 31.65	1,019.10 1,250.30	X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano								
REQUISITOS																	
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.06.2007) Art. 26 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.1.																	
CALEFICACIÓN Y PLAZO																	
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.06.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 60.1																	
DERECHO DE TRÁMITE																	
* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Inscripción Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°																	
06.04.03. DESPUÉS DE EMITIR LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD A - ANTES DE SU EJECUCIÓN	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.06.2007) Art. 4 Numeral 9° * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.06.2007) Art. 4 Numeral 9°	1. FUE debidamente suscrito en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y 2. Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta 3. Pago de la tasa correspondiente	1.35	53.30	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano								
REQUISITOS																	
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.06.2007) Art. 26 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.1.																	

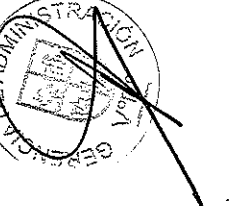
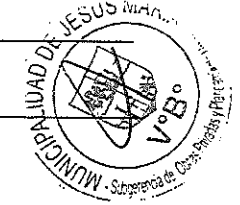


ANEXO N° 61
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 015-MD/M

APROBADO POR ORDENANZA N° 015-MIM													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	HUMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	EN % UIT (AÑO 2016)	EN U.S.	AUTO-MATICO				POS-NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROCESO													
	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante	1											
	2 Documentos exigidos para la modalidad C y D que sean materia de la modificación propuesta por duplicado	2											
	3 Factibilidad de Servicios (conforme) de corresponder	3											
	4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica	4											
	5 Pago de la tasa correspondiente	5											
	Modalidad C												
	Modalidad D												

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 015-MUN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRATACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO RESOLUTIVO (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			FORMULARIO	EN % UIT (EN 2016)	AUTO-MAT. CO.	PREVIA				RECURSO	APELACIÓN
			UBICACIÓN	\$ 980.00		POS. NEG. TIVO					
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO											
PROG											
	Edificaciones y modificaciones (25.08.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.2.1.a)										
	CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 28390 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificaciones (24.08.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 2.4 y 60.1										
	DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 136-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámite Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°										
	REQUISITOS DE ENTREGA DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD A - ANTES DE SU EJECUCIÓN	1 FUE debidamente suscrito en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 Documentación técnica necesaria según para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta 3 Pago de la tasa correspondiente		1.30	51.40				Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27597, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.8.2 * Ley N° 28080 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificaciones (25.08.2007) Art. 4 Numeral 9°										
	REQUISITOS, CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 60.2.5										
	DERECHO DE TRÁMITE * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) y modificaciones, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Trámite Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificaciones (04.05.2013) Art. 13.2										
	REQUISITOS DE ENTREGA DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD B - ANTES DE SU EJECUCIÓN (Con evaluación previa por la Municipalidad)	1 Presentar Solicitudes Técnicas firmadas por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria según para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Facilidad de Servicios, de ser el caso 4 Pago de la tasa correspondiente		8.25	325.80	X	15 días		Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27592, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.8.2 * Ley N° 28080 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación										



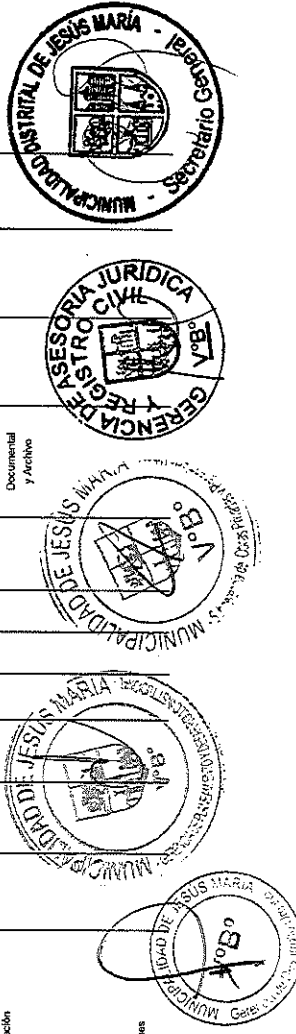
APROBADO POR ORDENANZA N° 115-MD/M															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
			FORMULARIO	CÓDIGO	UBICACIÓN	EN % UIT (AÑO 2016)				EN \$ U.	AUTO MATI CO	POS. TIVO	NEG. TIVO	RECURSOS	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO															
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO															
URBANA y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias															
Art. 60.2.2															
CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO															
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias															
Art. 10° Num. 2															
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias															
Art. 60.2.6															
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO															
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias															
Art. 25°															
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias															
Art. 42.1°, Art. 43° al 46°, Art. 51° y Art. 60.2.6															
DERECHO DE TRÁMITE															
* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. b															
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 46°															
REQUISITOS DESPUES DE EMITIDA LA DECISION DE DEFICIENTE CON															
1. Presentar Solución Técnica firmada por el solicitante															
2. Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación															
3. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos															
4. Factibilidad de Servicio, de ser el caso															
5. Pago de la tasa correspondiente															
Modalidad C															
Modalidad D															
BASE LEGAL															
COMPETENCIA															
* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipios (27.06.03) Art. 79 Num. 3.6.2															
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias															
Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2															
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias															
Art. 60.2.2															
CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO															
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias															
Art. 10° Num. 2															
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias															
Art. 60.2.6															
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO															
* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias															
Art. 25°															

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDUM

Página 28

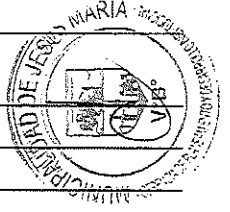
ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 615-MDU

N°	DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SU BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CONCORDIA DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN DÍAS ÚTILES (2018)	EN DÍAS ÚTILES (2018)	AUTO-ACREDITADO	PRENDA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
06.11.1	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa) 06.11.01. PARA LA MODALIDAD A BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y sus modificatorias Art. 28° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64° CALEIFICACIÓN PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64° * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y sus modificatorias Art. 28° * Resolución N° 028-2015-CEB-INDECOPI (28.02.15)	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. b) En las casas de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder del representante expedida por el Registro de personas jurídicas con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario. 3. Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o el profesional en arquitectura e ingeniería designado por el administrado como profesional constator de la obra (1). La Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos, que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable del proyecto de la(s) especialidad(es) respectiva(s) antes de su ejecución (1). 4. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable al al constatar de la obra (1). 5. Declaración Jurada de habilitad del profesional responsable o constator de obra (1). 6. Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. (1) 7. Pago de la tasa correspondiente	0.18	7.20	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
06.11.02. PARA LA MODALIDAD B	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.06.2007) y sus modificatorias Art. 28° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64°	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular. b) En las casas de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente. 3. Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o el profesional en arquitectura e ingeniería designado por el administrado como profesional constator de la obra (1). La Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos, que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución (1). 4. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable al al constatar de la obra (1). 5. Declaración Jurada de habilitad del profesional responsable o constator de obra (1). 6. Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. (1) 7. Pago de la tasa correspondiente	0.18	7.20	X			15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano



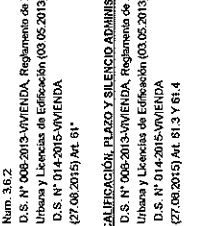
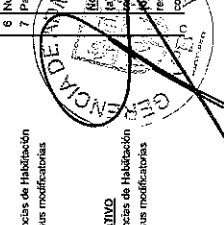
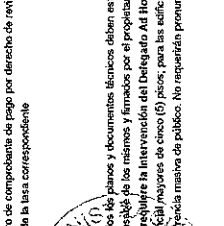
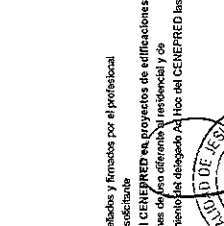
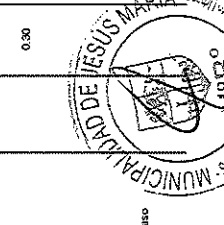
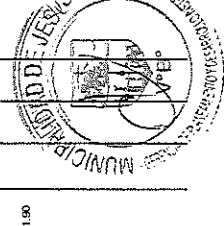
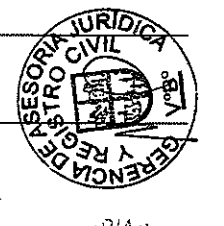
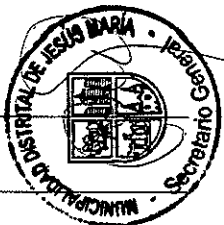
ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA N° 514-ALJUN

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTOMATIZACIÓN PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT (AÑO 2019)	EN \$ (S/.)	PREVIA	POST-TIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	6	6	6	9.38	370.50							
7	7	7	7									
8	8	8	8									
9	9	9	9									
10	10	10	10									
11	11	11	11									
12	12	12	12									
13	13	13	13									
14	14	14	14									
15	15	15	15									
16	16	16	16									
17	17	17	17									
18	18	18	18									
19	19	19	19									
20	20	20	20									
21	21	21	21									
22	22	22	22									
23	23	23	23									
24	24	24	24									
25	25	25	25									
26	26	26	26									
27	27	27	27									
28	28	28	28									
29	29	29	29									
30	30	30	30									
31	31	31	31									
32	32	32	32									
33	33	33	33									
34	34	34	34									
35	35	35	35									
36	36	36	36									
37	37	37	37									
38	38	38	38									
39	39	39	39									
40	40	40	40									
41	41	41	41									
42	42	42	42									
43	43	43	43									
44	44	44	44									
45	45	45	45									
46	46	46	46									
47	47	47	47									
48	48	48	48									
49	49	49	49									
50	50	50	50									
51	51	51	51									
52	52	52	52									
53	53	53	53									
54	54	54	54									
55	55	55	55									
56	56	56	56									
57	57	57	57									
58	58	58	58									
59	59	59	59									
60	60	60	60									
61	61	61	61									
62	62	62	62									
63	63	63	63									
64	64	64	64									
65	65	65	65									
66	66	66	66									
67	67	67	67									
68	68	68	68									
69	69	69	69									
70	70	70	70									
71	71	71	71									
72	72	72	72									
73	73	73	73									
74	74	74	74									
75	75	75	75									
76	76	76	76									
77	77	77	77									
78	78	78	78									
79	79	79	79									
80	80	80	80									
81	81	81	81									
82	82	82	82									
83	83	83	83									
84	84	84	84									
85	85	85	85									
86	86	86	86									
87	87	87	87									
88	88	88	88									
89	89	89	89									
90	90	90	90									
91	91	91	91									
92	92	92	92									
93	93	93	93									
94	94	94	94									
95	95	95	95									
96	96	96	96									
97	97	97	97									
98	98	98	98									
99	99	99	99									
100	100	100	100									



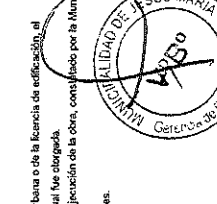
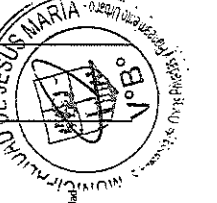
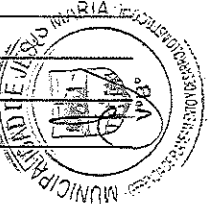
ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 015-2019

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(EN % UIT ANO 2019)	(EN \$/1)	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO												
PROC												
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°												
09.12.09.12.01	ANTEPROYECTO EN CONSULTA (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	1 FUE debidamente suscrito 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene 5 Memoria Descriptiva 6 Plano de seguridad, de ser el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. 7 Número de comprobante de pago por derecho de revisión (no aplicable a la modalidad A) 8 Pago de la tasa correspondiente		0.18 0.30 11.85 14.02	7.20 370.50 483.20 553.70	X (Mod. A)		08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
BASE LEGAL												
COMPETENCIA												
* Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79												
Num. 3.6.2												
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61°												
CALEIFICACIÓN, PLAZO Y BIENICIO ADMINISTRATIVO												
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61.3 y 61.4												
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO												
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61												
DERECHO DE TRÁMITE												
* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. b												
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°												
09.12.02	PARA LAS MODALIDADES B, C y D (con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	1 FUE 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación amoldados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene 6 Número de comprobante de pago por derecho de revisión 7 Pago de la tasa correspondiente		0.30	11.90	X		08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
BASE LEGAL												
COMPETENCIA												
* Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79												
Num. 3.6.2												
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61°												
CALEIFICACIÓN, PLAZO Y BIENICIO ADMINISTRATIVO												
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61.3 y 61.4												



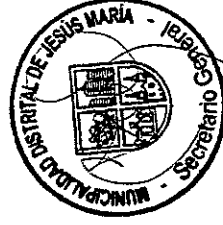
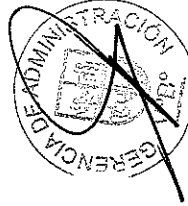
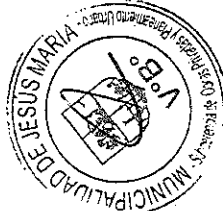
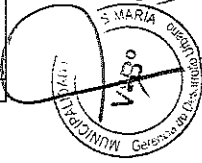
ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA N° 315-HD/M

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CUALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	ÓRGANO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(EN % UIT ANO 2016)	(EN SOL)	AUTO MAT. CO TIVO	PRESTA RECO TIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO												
PROC												
09.13	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015)/Art. 61 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	edificaciones para uso residencial de más de cinco (05) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso y el (os) piso (s) superior (es) forme (n) una unidad inmobiliaria.						15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
09.14	REVALUACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones Art. 30° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones Art. 70° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 68° al 70° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Escritura pública que acredite el derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3. Copia de la Vigencia de poder correspondiente, en caso que el solicitante sea una persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4. Documentación técnica, firmada por el profesional constabulador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva 5. Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6. Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado 7. Declaración Jurada del profesional constabulador, señalando estar habilitado para el ejercicio de la profesión. 8. En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: a) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del inmueble, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; ó copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, ó la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación edilicia que no es materia de regularización. 9. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se presentará además documento que acredite que sobre el no recaigan cargas y/o gravámenes; ó autorización del titular de la carga o gravamen 10. Pago de la tasa correspondiente 11. Pago de la multa por constructor sin licencia. NOTAS: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constabulador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por constructor sin licencia.		5.76	227.80	X			Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
09.14	REVALUACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 20060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones Art. 11° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 4°	1. FUE debidamente suscrito. 2. Pago de la tasa correspondiente NOTA: * El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, administrado puede revocarse por el mismo plazo por el cual fue otorgada. * La revalorización sólo procede cuando exista antes de la ejecución de la obra, constado por la Municipalidad. * Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.		3.70	146.20	X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano



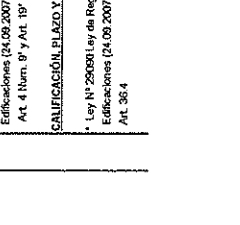
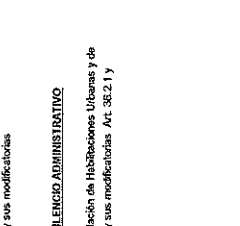
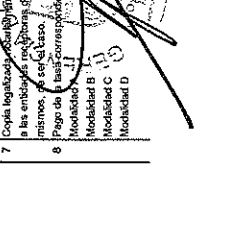
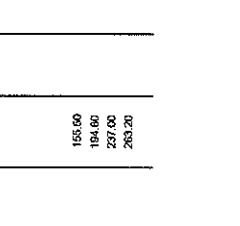
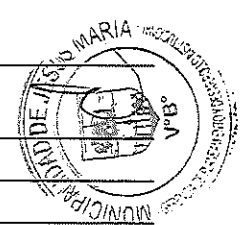
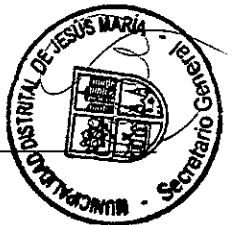
ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA N° 515-2019

PROYECTO POR ORDENANZA N° 015-2020											
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(EN % UIT - AÑO 2019)	(EN S/.)	AUTO-MATICO				EVALUACIÓN PREVIA	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO											
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO											
PROC											
CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO											
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 4°											
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO											
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 115°											
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 4°											
DERECHO DE TRÁMITE											
* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 69° Inc. b											
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°											
09.15.	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA	1.8.1. MODALIDAD B									
	BASE LEGAL	1. Formulario Único de Habitación Urbana (F.U.H.U.), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2. Planos por triplicado y demás documentación que sustente su pedido. 3. Pago de la tasa correspondiente	4.71	185.90	X	13 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
	COMPETENCIA										
* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 70 numeral 3.6.1											



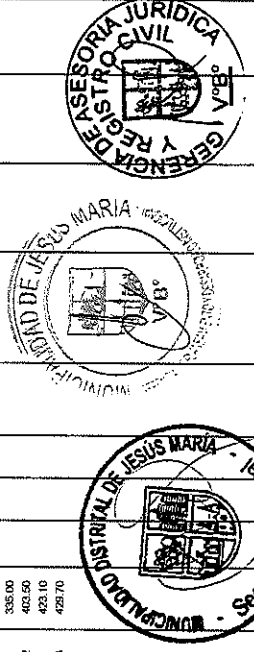
ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MD/M

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)				EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)	EN % UIT (EN 2016)
SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO																						
PROC																						
01.16	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	• Ley N° 290901 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO • Ley N° 290901 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 35° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO • Ley N° 290901 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 16° y Art. 25° • D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 16° al Art. 25° y Art. 33° DERECHO DE TRÁMITE • D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b • Ley N° 290901 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°																				
		1. Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2. Planos por triplicado y demás documentación que sustente su pedido. 3. Copia de la tasa correspondiente a la tasa municipal 4. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica Modalidad C Modalidad D																				
1. Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2. Planos por triplicado y demás documentación que sustente su pedido. 3. Informe Técnico Conforme del Revisor Urbano. 4. Pago de la tasa correspondiente																						
14.40 10.40 568.00 651.50																						
0.30 11.90																						
X																						
10 días																						
Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo																						
Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano																						
Gerente de Desarrollo Urbano																						
01.16	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	• Ley N° 290901 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO • Ley N° 290901 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 35° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO • Ley N° 290901 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 16° y Art. 25° • D.S. N° 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 16° al Art. 25° y Art. 33° DERECHO DE TRÁMITE • D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b • Ley N° 290901 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° • Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°																				
		1. Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2. Planos por triplicado y demás documentación que sustente su pedido. 3. Copia de la tasa correspondiente a la tasa municipal 4. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica Modalidad C Modalidad D																				
1. Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2. Planos por triplicado y demás documentación que sustente su pedido. 3. Informe Técnico Conforme del Revisor Urbano. 4. Pago de la tasa correspondiente																						
14.40 10.40 568.00 651.50																						
0.30 11.90																						
X																						
10 días																						
Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo																						
Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano																						
Gerente de Desarrollo Urbano																						



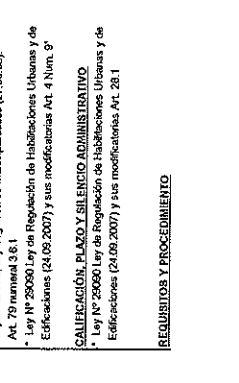
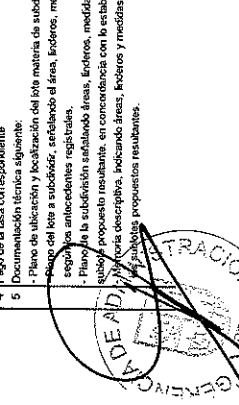
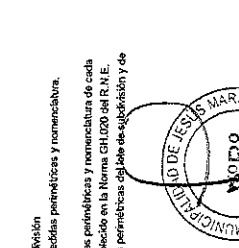
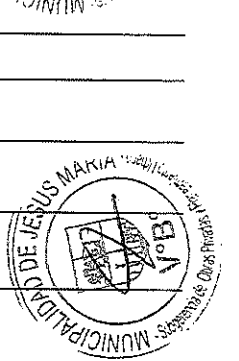
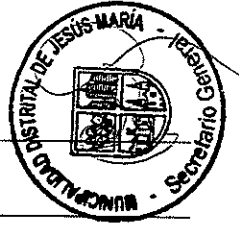
ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 015-2019

APROBADO POR ORDENANZA Nº 511-NDM													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE REGISTRO	DERECHO DE EMISIÓN (EN % UIT AÑO 2019) (EN S/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					AUTO-MAT- CO	PRE- NIA	RECURSOS	APELACIÓN					
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANTEAMIENTO URBANO													
PROC													
09.17	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (para todas las modalidades: A, B, C y D)	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 25° y Art. 36° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.										
09.17	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (para todas las modalidades: A, B, C y D)	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 4 Num. 8° y Art. 19° CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 36.2.2 y Art. 36.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 25° y Art. 36° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.										
09.18	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (para todas las modalidades: A, B, C y D)	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 4 Num. 8° y Art. 19° CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 36.2.2 y Art. 36.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 25° y Art. 36° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.										
09.19	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (para todas las modalidades: A, B, C y D)	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 4 Num. 8° y Art. 19° CALEIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 36.2.2 y Art. 36.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 25° y Art. 36° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.										



ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDUR

APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDM												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				EN S/ (UT) ANO Y MES	EN S/ (UT) ANO Y MES	AUTO MAT. CO	EN DÍAS HÁBILES			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO												
PROC.												
BASE LEGAL												
COMPETENCIA												
* Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03).												
* Art. 78 numeral 3.6.1												
* Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2014) Art. 4 Num. 9°												
CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO												
* Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2014) Art. 28.1												
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO												
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.03.2015) Art. 25°, Art. 27° y Art. 28°												
DERECHO DE TRÁMITE												
* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Trámite Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b												
* Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2014) Art. 31°												
2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.												
3. En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.												
4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.												
5. Pago de la tasa correspondiente												
6. Certificado de zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial												
7. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.												
8. Documentación técnica compuesta por:												
- Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM.												
- Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aperturas normativas, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.												
- Plano del predio (suelo matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.												
- Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales.												
- Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente.												
Nota:												
(a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28284, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.												
(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.												
(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.												
(d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificar el número de parcelas con los sufijos del predio matriz.												
(e) En caso se solicite la independización y la habitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.												
1. Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) por Tránsito												
2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.												
3. En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.												
4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.												
5. Declaración Jurada de habitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse habilitados para suscribir la documentación técnica".												
6. Pago de la tasa correspondiente												
7. Documentación técnica compuesta por:												
- Plano de ubicación y localización del lote matriz de subdivisión.												
- Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.												
- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada subsector propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma CH.020 del R.N.E. y la Norma descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los subsectores propuestos resultantes.												
Nota:												
(a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28284, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.												
(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.												
(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.												
(d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificar el número de parcelas con los sufijos del predio matriz.												
(e) En caso se solicite la independización y la habitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.												
BASE LEGAL												
COMPETENCIA												
* Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03).												
* Art. 78 numeral 3.6.1												
* Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria Art. 4 Num. 9°												
CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO												
* Ley N° 28060 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria Art. 28.1												
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO												



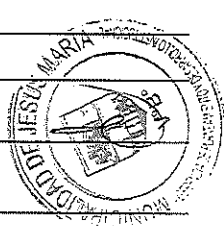
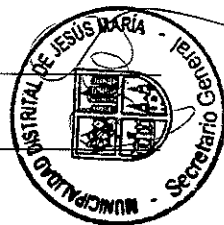
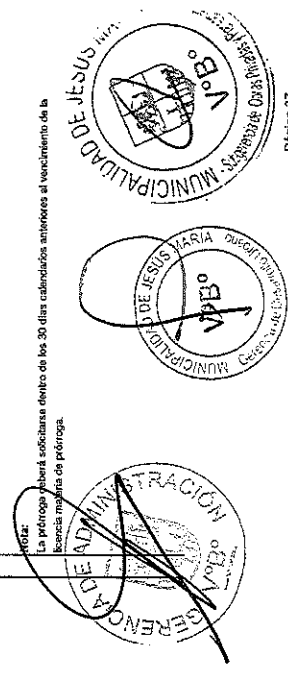
ANEXO N° 61
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MJLM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(EN % UIT - AÑO 2016)	(EN S/.)	AUTO MAT. CO	POS. NEG. TIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO												
PROCESO												
Notas: (9) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus párrafos y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (10) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (11) En caso de solicitar la subvención de un lote que cuente con obras de Habitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y receptadas en el mismo procedimiento.												
05.20.	REGULARIZACIÓN DE HABITACIONES URBANAS EJECUTADAS	1. Anexo G del FURTU por duplicado debidamente suscrito. 2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3. En caso que el solicitante de la licencia de habitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habitar. 4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5. Declaración jurada de habitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de construcción e hitos para suscribir la documentación técnica. 6. Declaración jurada de habitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 7. Pago de la tasa correspondiente 8. Certificado de zonificación y vías. 9. Plano de ubicación y localización del terreno. 10. Plano de lotización, conteniendo el patrimonio del terreno, el diseño de la lotización de las vías, áreas y terrenos, y las áreas correspondientes a los aporcos. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. 11. Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de correspondencia, las áreas de los lotes, la numeración y los aporcos. 12. Copia legalizada notarialmente de la escritura pública y/o comprobantes de pago por la redención de los aporcos que correspondan. 13. Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habitación y el profesional constablero de la obra en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente. 14. Plano que indique los lotes ocupados y las áreas de las edificaciones existentes. En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los ítems 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar: - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados. - Planos de Registro de la Habitación Urbana, de correspondencia. - Plano preliminar y topográfico del terreno, incluyendo la relevancia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos.	14.04	554.40	X	90 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano			
BASE LEGAL												
COMPETENCIA												
* Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 70 numeral 3.6.1 * Ley N° 28090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones Art. 4 Num. 8°												
CLASIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO												
* Ley N° 28090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones Art. 28.1												
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO												
* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 25° Art. 38° y Art. 39° * Ordenanza N° 1017-MML (16.05.2007) Regula la integral de zonificación del distrito de Jesús María * Ordenanza N° 1015-MML (14.05.2007) Normas generales de zonificación de los usos de suelo del área de tratamiento normativo II * Ordenanza N° 1075-MML (08.10.2007) Especificaciones normativas generales e índice de uso para la ubicación de actividades urbanas												
DERECHO DE TRÁMITE												
* D.S. N° 156-2004-EE. Texto Único Ordenado de la Ley de Trámite Municipal, y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 28090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.08.2007) y sus modificaciones												



ANEXO Nº 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA Nº 016-2014

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(EN % UIT AÑO 2019)	(EN \$/.)	AUTO. MAT. CO.	PREVIA	REC. TIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC.													
Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) * Art. 44° y Art. 45°													
09.21.	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	1) Obras de distribución de agua potable y recolección de desechos, de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda. 2) Edificaciones permanentes con un área techada máxima de 25 m ² . de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos. 1) Solicitar dirigida al Alcalde 2) Pago de la tasa correspondiente Nota: Vencido el plazo de vigencia de la licencia de habilitación urbana o de la licencia de edificación, el administrado puede renovarla por el mismo plazo por el cual fue otorgada. La renovación solo procede cuando exista anuncio de la ejecución de la obra, constado por la Municipalidad luego de la presunción de la caducidad de renovación. Esta anula puede presentar modificaciones no sustanciales.		3.70	148.20		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
BASE LEGAL													
COMPETENCIA * Ley N° 20000 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y sus modificaciones Decreto Legislativo N° 1226 (25.09.2016) y Ley N° 30454 (02.09.2016) Art. 11 * Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y sus modificaciones Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23.09.2016) Art. 4 * Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y sus modificaciones Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23.09.2016) Art. 4 CALIFICACIÓN, PLAZO Y BIENICIO ADMINISTRATIVO * Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y sus modificaciones Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23.09.2016) Art. 4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y sus modificaciones Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23.09.2016) Art. 4 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tránsito Municipal y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:													
09.22.	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1) Solicitar dirigida al Alcalde 2) Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente. Nota: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia máxima de prórroga.				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
BASE LEGAL													
COMPETENCIA * Ley N° 20000 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificaciones Art. 11° CALIFICACIÓN, PLAZO Y BIENICIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 009-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificaciones Art. 3.1													



ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 APROBADO POR ORDENANZA N° 215-MUNM

APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MD/R														
N°	PROVINCIA DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMATIZACIÓN	EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % UIT AÑO 2016)	(EN \$ U.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
														3,000.00
09.23	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS. (vigencia 36 meses)	1. Solicitar digital a Alcalde. 2. Pago de la tasa correspondiente		76.90	X					Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano				
	BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.05.2007) y sus modificatorias Art. 14 Num. 2 CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29080 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.05.2007) y sus modificatorias Art. 14 Num. 2 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 5.2 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°													

